



# Respuesta Electrónica

**Número de Radicación**

01-9-2026-045360

**Fecha**

26/05/2026 06:04:02 p. m.

**NIS**

2026-01-233445

**Antecedente**

7-2026-208158

**Asunto \***

PROCESOS DISCIPLINARIOS

**Descripción del Asunto \***

MEDELLÍN 4 DE MAYO DE 2026 DENUNCIA ANÓNIMA  
POR PRESUNTA FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA  
DESTINATARIO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN / OFICIN

**Destinatario Externo****Nombre \***

\*

**Email \***

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

## Cuerpo

\*

1-1015

Bogotá D.C.

Señor(a)

Anónimo

pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Respuesta radicado número 7-2026-208158 de fecha 04 de mayo de 2026.

Nos permitimos saludarle cordialmente y manifestarle lo siguiente:

En atención a la comunicación recibida por esta oficina con el radicado y la fecha referenciada, mediante la cual se pone en conocimiento la posible ocurrencia de hechos que, presuntamente, podrían constituir faltas disciplinarias.

Los hechos informados fueron expuestos en los siguientes términos:

“(...) Se tiene conocimiento de que el señor Yovanis Rincón Pretelt, en su calidad de Coordinador del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA, presuntamente habría ejercido presión indebida sobre contratistas, funcionarios y aprendices para asistir a una marcha convocada el día 1 de mayo de 2026.

Dicha actividad estaría relacionada con la llegada del presidente de la República, lo que le otorga un carácter político, ajeno a las funciones institucionales del SENA.

Según la información conocida, la presunta presión no solo se habría dirigido a servidores públicos, sino también a aprendices, lo cual agrava la situación por tratarse de una posible instrumentalización de población en formación.

Estas conductas podrían constituir una vulneración al principio de neutralidad política que debe regir el ejercicio de la función pública. (...)”

En atención a lo anterior, me permito informarle que la Oficina de Control Interno Disciplinario, ha asignado el número de expediente I-141-05-2026 con fecha 25 de mayo de 2026, con el propósito de analizar los hechos puestos en conocimiento y adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

Se informa que la formulación de una queja o un informe, entendido como uno de los instrumentos mediante los cuales, el Estado activa su aparato sancionador, con el fin de perseguir aquellos comportamientos o actuaciones de los servidores y ex servidores públicos que merecen reproche y sanción, debe responder a unos requisitos de especificidad y certeza mínimos, que lejos de ser expresión de un exagerado formalismo, propenden por la garantía de los derechos de quienes pueden verse afectados por la investigación. De ahí que, es imprescindible que, la queja o informe deban observar algunas exigencias, tales como evitar la formulación de acusaciones generales, vagas, superfluas, difusas, no concretas, temerarias, o que se refieran a hechos disciplinariamente irrelevantes.

Sin otro particular, le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su opinión es fundamental

para el fortalecimiento de nuestros procesos y la mejora continua del servicio.

Enlace encuesta: <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>

Quedamos atentos a cualquier información adicional que desee aportar o a futuras comunicaciones relacionadas con el asunto en referencia.

Agradecemos su atención y confianza al remitir esta situación ante nuestra dependencia.

Cordialmente,

BLANCA GISETH PÁEZ HERNÁNDEZ  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario  
Calle 54 # 10 – 39 Piso 6 – Tecno parque, Bogotá D.C  
Tel.: +57 (1) 5461500 IP 12934

NIS.: 2026-01-233445

Proyectó: ANDRÉS JULIAN OLARTE QUEMBA/Abogado Contratista OCID SENA

#### Anexos (0)

Nombre del documento	Tipo de dato adjunto
----------------------	----------------------

#### Copias Internas

#### Copias Externas

#### Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado
2026-01-233445	7-2026-208158